JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 276, que concede pensión del Estado al Sr. Fernando A. Munnigh.
(G. O. Nº 9255, del 8 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 276

CONSIDERANDO: Que el señor Fernando Arturo Munnigh ha laborado ininterrumpidamente por más de treinta y seis años como empleado de esta Alta Cámara;

CONSIDERANDO: Que dicho señor se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud que le impiden seguir trabajando;

CONSIDERANDO: Que ha sido un fiel empleado de este Senado de la República y que al no poder seguir trabajando quedaría sin ningún recurso para tratar su enfermedad y para la supervivencia de él y los suyos;

VISTA: La Ley Número 5185 sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.—Se concede una pensión de RD$200.00 mensuales, al señor Fernando Arturo Munnigh, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 277, que declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir de 1973, la suma de RD$1,000,000.00 para la adquisición de zapatos destinados a los campesinos que carezcan de ocupación remunerativa.

(G. O. Nº 9256, del 18 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 277

Art. 1.—Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos la suma de RD$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS ORO), para la adquisición de zapatos destinados a los campesinos que carezcan de ocupación remunerativa y que se encuentren prácticamente en estado de indefesión económica, y muy especialmente a los residentes en las zonas fronterizas del país, así como para la construcción de letrinas para uso de los mismos.

Art. 2.—No obstante, en el curso del presente año, el Gobierno Nacional se empeñará, por todos los medios a su alcance, en iniciar la campaña de distribución de zapatos entre campesinos y de la construcción de letrinas que por esta ley se dispone.